



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
22/04/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2716054Y

Resolución de Alcaldía sobre el convenio entre el Ayuntamiento de Mislata y la “Fundació Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana”, durante el año 2026, para instrumentar la subvención nominativa prevista a su favor en el presupuesto del ejercicio 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante registro de entrada nº 5612, de fecha 26 de febrero de 2026, la Fundación Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana presenta solicitud de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2026, a favor de la citada entidad, destinada a la realización de las actividades de la fundación correspondientes al ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Por la concejala de Cultura del Ayuntamiento de Mislata, se emite providencia de inicio de fecha 25/03/2026 [SEFYCU 7931191] para el inicio del procedimiento de concesión y gestión de subvención nominativa en favor de la “Fundació Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana” Con NIF G02733368 en la cual se dispone requerir a la entidad la documentación preceptiva a fin de tenerla en cuenta para la concesión de la subvención nominativa.

TERCERO.- Por registro de entrada nº 9994, de 07/04/2026 la “Fundació Miquel Navarro de La Comunitat Valenciana”, presenta la siguiente documentación:
Memoria de actuación comprensiva de la actividad o actividades proyectadas para 2026.

- 1) Presupuesto para el ejercicio 2026, que incluye:
 - a) Presupuesto de gastos.
 - b) Previsión de ingresos que financien las actividades proyectadas con indicación de subvenciones de otras administraciones u otros ingresos afectados.
- 2) Póliza de seguro vigente, según la misma y el recibo aportado hasta el 26/04/2026
- 3) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna circunstancia de los arts. 13.2 y 13.3 LGS, exceptuados los que deben acreditarse mediante certificación expedida al efecto o pueden acreditarse mediante intermediación de datos y en particular, de:
- 4) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO.- En fecha 09/04/ 2026 el Alcalde y la Concejala de Cultura emiten providencia de inicio [SEFYCU 7986854] por la cual ordenan a la Jefatura del Servicio de Sociedad y Cultura emitir un informe jurídico sobre la interpretación de los artículos 13.2.d) LGS y 23.2.a) LRJSP, con propuesta de actuaciones a seguir y se redacte informe sobre la información aportada por la Fundación en el Registro de Entrada 9994/2026.

QUINTO.- En fecha 09/04/2026 la Jefatura del Servicio de Sociedad y Cultura emite informe jurídico [SEFYCU 7989972] en el que se propone avocar a la Alcaldía el conocimiento del expediente, cuya resolución corresponde a la Concejala Delegada de Cultura, para decidir sobre su abstención y la del Alcalde y se dispone la abstención de ambos



FIRMADO POR

El Secretari Actal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lanusse Alcover
23/04/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CWAK 2WVU UMDC Q4AN

Resolución Nº 1689 de 22/04/2026 "Decreto Convenio Fundación Miquel Navarro-CV-2026" - SEGRA 1160005

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
22/04/2026



FIRMADO POR

El Secretari Act. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Llanusa Alcover
23/04/2026

por aplicación del art. 23.2.a) LRJSP. Asimismo, se propone que la Primera Teniente de Alcalde asuma la suplencia y adopte los acuerdos necesarios.

Por Resolución de la Alcaldía Nº 1514 de 09/04/2026 [SEGRA 1153752] se dispone avocar a la Alcaldía el conocimiento del expediente para resolver sobre la abstención de la Concejala Delegada y el Alcalde. Se establece la abstención de ambos según el art. 23.2.a) LRJSP y se asigna la suplencia a la Primera Teniente de Alcalde, quien adoptará los acuerdos pertinentes.

SEXTO.- En fecha 10/04/2026 el Jefe de Servicio del área de Sociedad y Cultura y el Gestor cultural emiten informe sobre la documentación presentada [SEFYCU 7994757] *en el cual se expone lo siguiente:*

"Tras la revisión de la documentación aportada, se considera que la misma es CONFORME para continuar con la tramitación de la subvención nominativa, pero no se corresponde en su integridad con lo requerido.

En este sentido, el aseguramiento que presentan termina el día 26/04/2026. Por ello, sería recomendable requerir a la "Fundació Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana" una declaración responsable adicional de prorrogar el vigente o suscribir un seguro en los términos establecidos para cubrir las acciones que se emprendan en la Casa Taller a partir del 26-04-2026, de acuerdo con la providencia de inicio.

Se puntualiza, además, que la póliza de seguro presentada cubre cuadros y objetos de arte y ornato, siempre que su valor unitario no exceda los 3.000 euros y sean propiedad del asegurado, precisando que en el caso de que alguna de las obras de arte supere dicho valor, deberá ser declarada y asegurada de manera individual para que esté cubierta por la póliza.

No consta dicha comunicación ni relación en la póliza ni en la documentación obrante, por lo que obras de artes que excedan ese valor o que sean formalmente titularidad de la Sociedad de que es propietaria la Fundación podrían no estar cubiertas.

Por ello, cuanto a la Memoria de Actuación presentada, que detalla la inauguración y consolidación de la Casa-Taller como un espacio abierto al público, donde se acogerá un programa anual de exposiciones temporales, se considera altamente recomendable ampliar el seguro para incluir todas las obras de arte que puedan ser alojadas o exhibidas en dicho espacio, especialmente si alguna de estas obras supera el límite de los 3.000 euros. Esta ampliación garantizaría que las obras más valiosas estén completamente cubiertas, proporcionando una protección adecuada ante el aumento del riesgo asociado a su exposición en un entorno público accesible.

Una ampliación del seguro permitiría, además, incluir una cobertura adicional que asegure que las obras de arte sean correctamente valoradas y protegidas frente a los riesgos específicos derivados de su exhibición y conservación en un espacio accesible al público (...)"

SÉPTIMO.- Con fecha 14/04/2026 por la Primera Teniente de Alcalde se emite providencia [SEFYCU 7998918], en la que se dispone:

"PRIMERO. - Impulsar la continuación de los trámites necesarios, sin perjuicio de que aporten la documentación que a continuación se les requiere, para la concesión de la subvención con las especialidades siguientes en el borrador de convenio regulador:





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
22/04/2026



FIRMADO POR

El Secretari Actal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lanusse Alcover
23/04/2026

1. *Atendiendo a la naturaleza de la subvención y haciendo uso de la facultad del art. 34.4 LGS, se podrán librar la totalidad de los fondos como pagos anticipados con carácter previo a su justificación. No obstante, estos anticipos se librarán a solicitud del beneficiario y por el importe solicitado.*
2. *Dado que la subvención va destinada a una entidad de carácter cultural y social sin ánimo de lucro, con sede social y arraigo en el término municipal, que figura inscrita en el registro municipal de asociaciones y que los datos fiscales de la misma obra en poder del ayuntamiento, se propone el pago anticipado de la subvención para atender los gastos ocasionados y asegurar, de esta manera, la supervivencia de la Fundación, no considerando necesario establecer depósito de garantía.*
3. *De acuerdo con lo previsto en el art. 31.2 LGS, los gastos inferiores a 1.000 € se considerarán realizados y, por tanto, subvencionables con la factura u otro documento justificativo sin que sea necesario acreditar que hayan sido efectivamente pagados dentro del período. Para la consideración de subvencionables de los gastos superiores a 1.000 € deberá acreditarse el pago dentro del período de justificación sin que, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 7/2012, éstos puedan haberse realizado en efectivo.*
4. *Si bien en la providencia de inicio se les requirió para la presentación de póliza de seguro adecuado a las actividades y se ha observado que podrían no estar cubiertas las obras de arte con valor superior a los 3.000 €, se incluirá en el convenio esta circunstancia como uno de los objetivos del convenio cuyo cumplimiento, aislada o conjuntamente a los previstos en la memoria, podrán justificar el gasto, sin que su incumplimiento motive por sí mismo la falta de justificación del convenio."*

OCTAVO.- Con fecha 17/04/2026 por la Primera Teniente de Alcalde se suscribe el borrador de convenio [SEFYCU 8021025] que deberá, en su caso, aprobarse y formalizarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procedimiento de concesión directa.

El artículo 22 de La Ley 38/2003 General de Subvenciones referida a los procedimientos de concesión determina:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente Crédito presupuestario. (...)





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
22/04/2026



FIRMADO POR

El Secretari Actal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lanusse Alcover
23/04/2026

- c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

La base 32 de ejecución del presupuesto para 2026 del Ayuntamiento de Mislata referida al procedimiento de concesión directa de subvenciones dispone:

"Las subvenciones que se concedan de forma directa se regirán además de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, de forma particular por la Ordenanza general subvenciones del Ayuntamiento y el Convenio a través del cual se articulen. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el servicio o departamento competente por razón de la materia, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o el convenio. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes términos:

- a) Definición expresa y concreta del objeto.*
- b) Compromisos de las partes.*
- c) Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa la misma.*
- d) Forma de pago.*
- e) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.*
- f) Plazo de vigencia, posibilidad de prórroga y modificación del convenio.*

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en el Convenio."

En el marco de la presente base, se incluye, dentro de la relación de subvenciones de carácter nominativo destinadas al apoyo y fomento de proyectos y actividades de naturaleza lúdico-festiva y/o al sostenimiento del funcionamiento ordinario, una subvención nominativa a favor de la "Fundació Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana", por su carácter singular, por un importe de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3300 48900.

La necesidad de acudir al procedimiento excepcional de concesión directa, que restringe la concurrencia y la transparencia, en lugar del procedimiento de concurrencia competitiva establecido en la LGS como regla general y las razones que justifican la convocatoria pública de la concesión nominativa a la "Fundació Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana", quedan acreditadas de la siguiente manera:

El Ayuntamiento de Mislata desea favorecer el conocimiento y la investigación en el ámbito cultural, mediante la organización de eventos culturales, promoviendo las artes visuales y estableciendo vínculos de colaboración con otras instituciones culturales, que tienen capacidad para prestar apoyo técnico y financiero a proyectos y programas desarrollados por entidades culturales para desarrollar los fines enumerados en el apartado primero de la exposición del convenio, consolidando los valores que rodean la trayectoria de Miquel Navarro, promoviendo la conservación y divulgación de su producción artística y de su Casa taller en Mislata.

La "Fundació Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana" es una entidad con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo los proyectos culturales y artísticos relacionados





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
22/04/2026



FIRMADO POR

El Secretari Actal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lanusse Alcover
23/04/2026

con el fomento de la educación a través de la producción escultórica, pictórica y gráfica del artista multidisciplinar Miquel Navarro y de contribuir a la conservación y puesta en valor de su patrimonio artístico y de la promoción del diálogo intercultural en el municipio de Mislata a partir de su obra.

Las actuaciones a subvencionar a través de la firma de un convenio de colaboración con la misma están claramente alineadas en los objetivos constitutivos de la "Fundació Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana", y no pueden ser cumplidas por otras entidades locales, dada la singularidad de los proyectos a desarrollar referidos a este consagrado creador local de proyección internacional que requieren de la implicación de una entidad especializada en el conocimiento y clasificación de su producción artística, lo que hace que la concurrencia competitiva no sea viable.

SEGUNDO.- Forma de pago de la subvención.

La "Fundació Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana" tiene una estrecha vinculación con la comunidad local, lo que la convierte en la única beneficiaria posible que puede ejecutar los fines propuestos en el convenio de colaboración de manera efectiva.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones (LGS) permite la modalidad de pago anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La jurisprudencia ha reiterado que esta modalidad de pago no resulta contraria a la legalidad, siempre que se motive y justifique debidamente la necesidad de anticipar los fondos públicos.

La necesidad de un pago anticipado de la subvención a la "Fundació Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana" tendría fundamento en garantizar la disponibilidad inmediata de recursos que permitan cubrir los gastos imprescindibles para la puesta en marcha, inauguración y funcionamiento ordinario de la Casa-Taller, incluyendo la retribución del personal de gestión, mediación cultural, comunicación, diseño gráfico y apoyo a programas educativos y culturales, así como suministros y otros gastos indispensables para el desarrollo de sus actuaciones, dado que se propone la ejecución de un programa anual de actividades culturales y artísticas, que consolide la Casa-Taller como espacio cultural de referencia y contempla, entre otros: actividades culturales y artísticas integradas, orientadas al desarrollo expositivo, educativo, de mediación y comunicación de la Fundación. Estas acciones requerirían, a juicio del beneficiario y de la Corporación, disponer de financiación previa para asegurar su correcta planificación y desarrollo durante el ejercicio 2026, garantizando así el cumplimiento de los fines de la Fundación y la efectividad del presente convenio.

Atendiendo a que la motivación del pago anticipado cumple con las previsiones del art. 34.4 LGS y que no se antoja arbitraria ni irrazonable, se entiende que cumple el juicio de suficiencia., a fin de proporcionar la financiación necesaria para que el beneficiario pueda comenzar las actuaciones contenidas en el convenio sin demoras y asegurar, de esta manera, la supervivencia de la entidad.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
22/04/2026



FIRMADO POR

El Secretari Actal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lanusse Alcover
23/04/2026

TERCERO.- Gasto subvencionable.

Se hace uso de la posibilidad prevista en el art. 31.2 LGS, que no requiere otra motivación adicional, sin que por lo demás se reputa arbitraria la voluntad corporativa.

CUARTO.- Cumplimiento de otros requisitos.

De la información obrante en el expediente, se concluye que el beneficiario cumple con los requisitos para acceder a las subvenciones según el art. 24.4 LGS. No obstante, dado que en la providencia de inicio se requirió la presentación de una póliza de seguro adecuada y se ha detectado que las obras de arte podrían no estar cubiertas con valor superior a los 3.000 €, es voluntad corporativa incluir esta circunstancia en el convenio como uno de los objetivos a cumplir, sin que su incumplimiento justifique por sí solo la falta de justificación del convenio.

Queda acreditado en el expediente que la “Fundació Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana” está al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad social, y con la Hacienda local.

La “Fundació Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana” tiene aprobada la cuenta justificativa de subvenciones concedidas en el ejercicio anterior mediante Resolución de Alcaldía Nº 824 de 26/02/2026, tal y como se acredita en el expediente SEGEX nº 2208332D.

QUINTO.- Otras apreciaciones en materia subvencional

Con carácter general, la documentación obrante en el expediente y el convenio propuesto se considera ajustado a las previsiones de la LGS y su reglamento, así como a la Ordenanza general de subvenciones y lo previsto en las BEP 2026.

Se encuentra pendiente, no obstante, de actualización la cuantía de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con lo previsto en el presupuesto, pero debe entender incluida en dicho Plan.

SEXTO.- Adecuación y suficiencia del crédito.

Obra en el expediente documento contable de retención de crédito disponible o utilizable en la aplicación presupuestaria 3300.48900 del presupuesto municipal para 2026, por importe de 200.000,00 euros, con la descripción “*subvención nominativa base 32.2 Ejecución Presupuesto 2065- Fundació Miquel Navarro G02733368*”. (Ref. documento 2026.2.0003229.000).

Vistos los informes del Gestor Cultural, del Jefe de Servicio del área de Sociedad y Cultura y de la Intervención municipal (FLP 2026/0384).

En consecuencia, RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a la Fundación Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana con NIF G02733368 la subvención nominativa por 200.000,00 € prevista en el presupuesto general





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora María Luisa Martínez Mora
22/04/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2716054Y

del ejercicio 2026 en los términos del convenio que se aneja y que deberá formalizarse para el perfeccionamiento de la concesión.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto, en favor del beneficiario, por el importe de 200.000,00 euros contra el documento RC.CD 2026.2.0003229.000 con cargo a la aplicación 2026.3300.48900.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la Intervención Municipal para su conocimiento y contabilización, así como el suministro de la información aquí obrante a la BDNS.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Fundación Miquel Navarro de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A la fecha de la firma electrónica,

La Primera Teniente de Alcalde, P.S. Decreto Resolución Nº 1514 de 09/04/2026
[SEGRA 1153752]



FIRMADO POR

El Secretari Actal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lanusse Alcover
23/04/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CWAK 2WVU UMDC Q4AN

Resolución Nº 1689 de 22/04/2026 "Decreto Convenio Fundación Miquel Navarro-CV-2026" - SEGRA 1160005

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7